

RESOLUCIÓN No. 0709**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y DOS (42)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política en sus artículos 51, 209, 314 y 315; Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0172 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, prevé que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos proyectos de vivienda.

Que los artículos 314 y 315 ibidem, establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo*” ... “3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)*”.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que, conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0172 del 11 de abril de 2024, “*Por Medio del cual se Adopta el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio”, el cual está dirigido a cofinanciar Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.*”

Que el Artículo 3° del Decreto Distrital 0172 del 2024, señala los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares que aspiren a beneficiarse con el subsidio distrital “Mi Techo Propio”.

Que el Decreto 0172 de 2024, define el Subsidio Distrital de Vivienda Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda y que, de acuerdo con la naturaleza de las modalidades, se asigna de manera concurrente con el

RESOLUCIÓN No. 0709

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y DOS (42) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

subsidio otorgado por otra entidad partícipe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, permitiendo su aplicación sobre una misma solución de vivienda.

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, estableciendo para el subsidio concurrente lo siguiente:

“...

SUBSIDIO CONCURRENTE.

Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS

Hogares con ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías A1 a C8, les será otorgado un subsidio Distrital de 10 SMMLV.

Hogares con ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, lo que es equivalente a estar en el SISBEN IV entre las categorías C9 a D20, les será otorgado un subsidio Distrital de 8 SMMLV.

Ingresos del Hogar	Subsidio en SMMLV
0-2 SMMLV (SISBEN IV en las categorías entre A1 – C8)	10
2-4 SMMLV (SISBEN IV en las categorías C9 – D20)	8

...”

Que, el artículo 14 del citado decreto, señala los requisitos que deben cumplir los hogares de acuerdo con la modalidad del subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”.

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se abrió convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscribieran con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción culminó el día 15 de abril de 2024.

Que en los términos señalados en el Decreto 0172 de 2024 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “inscripción para postulantes”.

Que, tras haber realizado la verificación de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 14 del citado decreto, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante “Acta No. 18 de fecha 18 de septiembre de 2024, autorizó la asignación del Subsidio Distrital “Mi Techo Propio” en la modalidad concurrente, a cuarenta y dos (42) hogares que a corte 17 de septiembre de 2024, registraban en el aplicativo “En Asignación”, por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 530.400.000). Los beneficiarios se

RESOLUCIÓN No. 0709

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y DOS (42) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD CONCURRENTE

individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2024, “Artículo 3-4001031-2.3.3.08.08”, según certificado de disponibilidad presupuestal No 202402969 de fecha 28 de agosto de 2024.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0172 del 2024, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0172 de 2024.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0172 de 2024 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “Mi Techo Propio”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de vivienda Familiar “Mi Techo Propio” en la modalidad concurrente, conforme Acta No. 18 de fecha 18 de septiembre de 2024, se hace necesario expedir el acto administrativo correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiarios y asignación. Asignar cuarenta y dos (42) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad concurrente, por un valor total de QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 530.400.000), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Sisben - Ingresos	No. SMLMV	Valor de Subsidio
1	296	1193246349	Katy Julieth	Orozco Pérez	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	Vip	B2	10	\$ 13.000.000
2	401	55306371	María Margarita	Ricardo Jaraba	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	Vis	A5	10	\$ 13.000.000
3	463	1123628505	Carolin	Meza Marrugo	Constructora Amarilo S.A.S	Silbador	Vis	C4	10	\$ 13.000.000
4	544	1192923691	Marla Patricia	Almanza Ayola	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	Vis	B1	10	\$ 13.000.000
5	642	22460969	Shirley Ismenia	Ríos Rodríguez	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	Vis	D7	8	\$ 10.400.000
6	858	22462847	Brenda Josefina	Quintero Aragon	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	Vis	C2	10	\$ 13.000.000
7	877	1129573527	Karen Paola	Chavez Suarez	Constructora Amarilo S.A.S	Amatista	Vis	C9	8	\$ 10.400.000
8	1056	1143253970	Carlos Andrés	Rodríguez De Arcos	Constructora Amarilo S.A.S	Silbador	Vis	C8	10	\$ 13.000.000
9	1119	1090451127	Jonatan Nik	Gómez Álvarez	Constructora Bolívar	Brisas Del Parque	Vis	B4	10	\$ 13.000.000
10	1242	1129492787	Diamer Alberto	Herrera Triana	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	Vis	B7	10	\$ 13.000.000
11	1340	1032424851	Licedt Charloth	Cardona Otalvaro	Conaltura Construcción y Vivienda S.A.S	Bavaro 3	Vis	2 - 4	8	\$ 10.400.000

RESOLUCIÓN No. 0709
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y DOS (42)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

No.	ID Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Constructora	Proyecto	Tipo de Vivienda	Sisben - Ingresos	No. SMLMV	Valor de Subsidio
12	1502	1042355323	Adriana Cristina	Gutiérrez Simanca	Constructora Bolívar	Catleya Vis	Vis	C17	8	\$ 10.400.000
13	1535	1048323903	Valentina	Rangel Núñez	Constructora Bolívar	Brisas Del Parque	Vis	B5	10	\$ 13.000.000
14	1497	32846143	Diana Margarita	Ávila Lechuga	Constructora Bolívar	Catleya Vis	Vis	B1	10	\$ 13.000.000
15	1593	39271184	Candelaria Mileth	Zambrano Mejía	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	Vis	A3	10	\$ 13.000.000
16	1620	1143145973	Waldo	Aguilar Cárdenas	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	Vis	B3	10	\$ 13.000.000
17	1621	1125251082	María Camila	Cuervo Retamoza	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Arrecife	Vis	B7	10	\$ 13.000.000
18	1626	1143268275	Cristian Antonio	Villalba Pacheco	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	Vis	B7	10	\$ 13.000.000
19	1650	1143228277	Yojaris Elena	Arrieta Castillo	Constructora Bolívar	Bonavento	Vip	C7	10	\$ 13.000.000
20	1656	1192923641	Junior Leonel	Peña Pupo	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	Vis	C2	10	\$ 13.000.000
21	1674	1143140055	Yeinner	Villegas Casabuenas	Constructora Bolívar	Búho	Vis	C16	8	\$ 10.400.000
22	1690	1143240802	Greisy Estefanía	Tapias Mendoza	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	Vip	B2	10	\$ 13.000.000
23	1710	1001817890	Gabriela	Lance Hernández	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	Vis	C6	10	\$ 13.000.000
24	1745	1001819780	Diana Patricia	Jiménez Hernández	Constructora Bolívar	Bonavento	Vip	B4	10	\$ 13.000.000
25	1811	1045735750	Daniela Carolina	Olivares Machado	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	Vis	B4	10	\$ 13.000.000
26	1814	8521257	Giovanni Aquiles	Mendoza Ferrer	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	Vis	B4	10	\$ 13.000.000
		1140888949	Lilibeth Johana	Hernández Coneo	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	Vis			
27	1834	1140895946	Daniela	Charris Hernández	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	Vis	B1	10	\$ 13.000.000
28	1887	1001995531	Ricardo Jesús	Quintero Navarro	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	Vip	B3	10	\$ 13.000.000
29	1899	1001820551	Mariana Isabel	Gutiérrez Herrera	Constructora Bolívar	Búho	Vis	B2	10	\$ 13.000.000
30	1911	1048223866	Luis Felipe	Natera Fuentes	Constructora Bolívar	María Mulata	Vis	B1	10	\$ 13.000.000
31	1944	72272907	Virgilio	De La Hoz Gómez	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	Vis	B7	10	\$ 13.000.000
32	1955	72264873	Luis Alfonso	Mendoza Borrero	Terrapin S.A.S.	Sevilla Del Caribe	Vis	B3	10	\$ 13.000.000
33	1960	1034289894	Julio Alberto	Torres Gazabon	Constructora Bolívar	Brisas Del Parque	Vis	B5	10	\$ 13.000.000
34	1954	1042445713	Yeimis Paola	Abdo Lara	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	Vis	A3	10	\$ 13.000.000
35	1769	8734844	Gilberto Rafael	Vargas Manotas	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	Vip	C18	8	\$ 10.400.000
36	1985	22466660	Yanira Esther	Mendoza Mendoza	Constructora Bolívar	Búho	Vis	B4	10	\$ 13.000.000
37	2011	1140899411	Ana Isabel	Doria García	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	Vis	C7	10	\$ 13.000.000
38	2048	1002498872	Federico De Jesús	Beltrán Galvis	Terrapin S.A.S.	ALMERIA	VIP	B3	10	\$ 13.000.000
39	2101	1022337825	Alexi Manuel	Galván Contreras	Constructora Bolívar	Bonavento	Vip	B3	10	\$ 13.000.000
		52971743	Odania María	Chávez Padilla	Constructora Bolívar	Bonavento	Vip			
40	2178	1143148940	Nelson	Gómez Rambao	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	Vis	B3	10	\$ 13.000.000
41	2234	72209081	Jacob Enrique	Solano González	Constructora Bolívar	Sotavento Vibratto	Vip	C3	10	\$ 13.000.000
42	2254	1045669167	José Rafael	Vila Fonnegra	Urbanizadora Marval S.A.S	Firenze	Vis	B6	10	\$ 13.000.000
		1129570327	Lisette Alexandra	Jiménez Molinares	Urbanizadora Marval S.A.S	Firenze	Vis			
Total										\$ 530.400.000

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos. Una vez vencido dicho plazo, los subsidios caducarán sin excepción.

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN No. 0709**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUARENTA Y DOS (42)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD CONCURRENTE**

1. Que el plazo para acreditar los requisitos para el pago o desembolso de los subsidios no se haya vencido.
2. Que la resolución de Asignación quede protocolizada en la Escritura Pública de Compraventa.
3. Que la Escritura Pública de Compraventa esté radicada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0172 de 2024, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día 18 de septiembre de 2024.

Original Firmado

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar de la Cruz - Contratista
Liliana Vargas - Contratista
Revisó: Wilson Borja – Contratista
Revisó: Eneida Rodríguez - Jefe oficina Hábitat (E)
Revisó: Luis Eduardo Solano – Asesor Secretaría de Planeación
Aprobó: Diana Mantilla – Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico
Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica